

UNA APROXIMACIÓN SOCIOLÓGICA AL DEBATE SOBRE LA RENTA BÁSICA

LA PERCEPCIÓN SOCIAL EN EL NIVEL MUNICIPAL

DAVID MUÑOZ RODRÍGUEZ

*INVESTIGADOR EN FORMACIÓN. DPTO. SOCIOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA SOCIAL
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA*

ENRIQUE GARCÍA ESCAMILLA

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE CUENCA DE LA UCLM

Recepció: maig 2014; acceptació: juny 2014

R E S U M E N

EN PRIMER LUGAR EL PRESENTE TEXTO INTENTA REPRODUCIR EL PROCESO QUE HA LLEVADO AL DEBATE ACTUAL SOBRE LA RENTA BÁSICA (RB), ASÍ COMO LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE ESTA, PONIENDO EL ÉNFASIS EN EL MODELO DE LA RENTA BÁSICA DE LAS IGUALES (RBis). A CONTINUACIÓN SE EXPONEN LOS RESULTADOS DE DOS INVESTIGACIONES REALIZADAS EN PARALELO EN LOS MUNICIPIOS DE ALFAFAR (VALENCIA) Y LA OROTAVA (TENERIFE). SE ANALIZA EL CONTENIDO DE LOS DISCURSOS EN TORNO A LA RBis DE LOS DISTINTOS AGENTES SOCIALES QUE HAN PARTICIPADO EN AMBOS ESTUDIOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS GRUPALES. SE DESTACA LA NECESIDAD DE INTRODUCIR LA PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA EN ESTE DEBATE.

PALABRAS CLAVE:

RENTA BÁSICA, DERECHOS SOCIALES, POLÍTICAS PÚBLICAS

INTRODUCCIÓN: ¿POR QUÉ «RENTAS BÁSICAS»?

Al menos tres cuestiones de cierta relevancia sociológica hacen necesario que se clarifiquen conceptos cuando se habla de Renta Básica (RB). En primer lugar porque el término empieza a estar presente en el debate social y ya en la prensa estatal se discute sobre la idoneidad o no de implementar este derecho (Torres, 2013). En segundo lugar, porque existe una considerable diversidad de propuestas y de modelos diferentes de RB, que se han formulado durante las últimas dos décadas en torno a cómo concretar

en la práctica el derecho a recibir un ingreso con carácter individual, universal, incondicional y suficiente para todas las personas por el mero hecho de serlo (Van Parijs, 1996; Iglesias, 1998; Raventós, 2001). En tercer lugar, diferentes instituciones y administraciones del Estado están realizando una asimilación en el uso del término RB para etiquetar diferentes modelos de Rentas Mínimas de Inserción (RMI). Este fenómeno se inició con la normativa que promovió el gobierno vasco, quien sustituyó la denominación RMI por la de RB; asimismo se incluyó el concepto RB en el Estatuto de Autonomía

de Andalucía y, más recientemente, el gobierno extremeño aprobó la Ley de Renta Básica de Inserción. Este proceso de asimilación del término, en el cual se trastoca la definición de la RB, tiene su correlato también en algunas propuestas de los agentes sociales; así, por ejemplo, los sindicatos mayoritarios plantearon bajo la denominación de RB una Renta Básica Familiar, condicionada a no percibir unos ingresos superiores al IPREM (CC.OO y UGT, 2013).

Sin duda estos procesos dan cuenta de cómo el debate social sobre la Renta Básica está presente en la sociedad. Pero, del mismo modo que hay que distinguir entre la RB y los subsidios y RMI, es preciso señalar que actualmente es necesario hablar de la RB en plural, reconociendo la existencia de distintas Rentas Básicas (Iglesias, 2003). Así, en el próximo apartado esbozamos algunos elementos del proceso histórico reciente en relación a la RB y describimos las principales características de las RMI y de los principales modelos de RB. Es importante describir las RMI y recordar brevemente su origen debido a que se trata de un modelo de prestaciones que, además de ser una de las referencias en el sistema de servicios sociales, contiene los fundamentos de no pocas propuestas que actualmente se presentan como modelos de RB. Aunque lleven la etiqueta «RB», algunas prestaciones autonómicas y algunas reivindicaciones de distintos sectores políticos (principalmente de la izquierda institucional), en realidad están planteando fórmulas de RMI, que poco tienen que ver con los diferentes modelos de RB.

En el tercer apartado ofrecemos los resultados de las entrevistas grupales realizadas en los municipios de Alfajar, en Valencia, y La Orotava, en Tenerife. Esta aproximación cualitativa a las percepciones sobre la RB es poco frecuente en los trabajos sobre RB (ver por ejemplo Widerquist *et al.*, 2013). Pensamos que se trata de un enfoque necesario porque permite situar la dimensión sociológica del debate sobre la RB, un debate en el que la ausencia de esta perspectiva dificulta el análisis en profundidad de la viabilidad social de la propuesta.

Finalmente, se presentan las conclusiones extraídas del análisis del contenido de las entrevistas grupales. Más allá de lo que se expone en el apar-

tado que concluye este texto, nos interesa aquí recordar que los distintos modelos que hay bajo la denominación RB pueden suponer, aunque cada uno en distinta medida, un elemento fundamental en la necesaria tarea de repensar y reinventar nuestra sociedad. Además de la dimensión económica de lucha contra la pobreza, la RB implica un cuestionamiento de algunos de los pilares del actual sistema socioeconómico. En los debates políticos actuales esta propuesta debería ocupar un lugar central. Aunque, eso sí, sin solapar otros debates igualmente necesarios.

EL SURGIMIENTO DE LAS RMI EN EL ESTADO ESPAÑOL Y SU DESIGUAL DESARROLLO

El desarrollo de las RMI en el Estado español debe situarse dentro del proceso de construcción de la Unión Europea. La configuración de un nuevo marco para el capital europeo implica la necesidad de un escenario de cohesión política en el que, además, se afronte cómo atender al creciente número de víctimas de la pobreza extrema como consecuencia del aumento del desempleo estructural y del abandono del modelo social del pleno empleo.

En los ochenta, con la firma del Acta Única y las negociaciones de lo que sería el Tratado de Maastricht, los gobiernos de la entonces «Europa de los doce» asumen que el nuevo escenario de liberalización económica que va a suponer la consolidación de la UE va a tener como consecuencia un aumento notable del desempleo estructural, buena parte del cual iba a traducirse en personas en situación de desempleo de larga duración. Esta previsión, junto con la existencia previa de grupos directamente en situación de exclusión social, implicaba que las sociedades de estos países debían prepararse para convivir con un nivel de personas empobrecidas que iban a quedar fuera del mercado laboral de forma más o menos permanente (Fernández Durán, 1996). En los años finales de la década de los ochenta los debates pivotaron en torno a qué tipo de prestación económica sería aconsejable para contribuir a paliar las consecuencias del empobrecimiento de la población que iba quedando al margen del mercado de trabajo y combatir el aumento

de los índices de pobreza severa. Definitivamente, en 1989 se alcanza el acuerdo en el seno de la entonces CEE de recomendar a los gobiernos miembros que tomen como referencia la RMI francesa (nacida el año anterior), que establecía como derecho subjetivo para las personas aquejadas de pobreza extrema y carentes de empleo el derecho a percibir una prestación económica que garantizara un mínimo vital. De esta forma la UE asume que las causas del desempleo son estructurales e inevitables y desecha la posibilidad de alcanzar sociedades de pleno empleo (Iglesias, Muñoz y Sáez, 2010).

Sin embargo en el Estado español, el entonces gobierno del PSOE decide incluir la RMI dentro de las transferencias a las comunidades autónomas y elude cualquier responsabilidad o compromiso del gobierno central en el desarrollo normativo común para el conjunto del Estado. De esta forma, durante los siguientes veinte años, las comunidades autónomas mantendrán el modelo de las «Ayudas de Emergencia Social» como núcleo central de sus políticas sociales en materia de prestaciones económicas. En paralelo se desarrollan tímidamente las RMI, aunque mantienen un carácter graciable, temporal y, además, se introduce la «contraprestación» como requisito fundamental para acceder a ellas. La contraprestación consiste en un compromiso de actividad que las personas deben realizar con el objetivo de volver al mercado laboral a cambio de percibir la prestación (Iglesias, Muñoz y Sáez, 2010). Desde entonces hasta hoy, quizá con la excepción del País Vasco no ha habido ningún cambio sustancial en las políticas sociales que nos permitan afirmar la existencia de un derecho subjetivo a un ingreso mínimo del tipo RMI.

Por lo general cada comunidad autónoma ha marcado diferentes requisitos de acceso a este tipo de prestaciones, estableciendo diversos umbrales para las cuantías a percibir y la duración del periodo de tiempo durante el cual puede disfrutarse de estas ayudas. No obstante se puede afirmar que responden todas ellas a unos criterios básicos (Iglesias, 2003):

- Son subsidios destinados a garantizar unos ingresos mínimos a personas que atraviesan situaciones de extrema necesidad.

- Las unidades receptoras son por lo general familias o unidades económicas de convivencia, cuyos ingresos son tenidos en cuenta en conjunto.
- Su cuantía es siempre inferior al SMI y por lo general están referenciadas al IPREM.
- Requieren demostración de la situación de necesidad y comprobación de los medios económicos.
- Se exige un periodo empadronamiento y la demostración de que se cuenta con un domicilio regular.
- Incorporan de forma expresa dispositivos de inserción o contraprestación.

Desde la perspectiva de su adecuación para la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades sociales, este tipo de ayudas suponen un alejamiento con las políticas universalistas de protección social, puesto que no todas las personas pueden acceder a ellas, sino únicamente las familias que pueden demostrar que se adaptan a la definición oficial de pobreza. Asimismo, al ser ayudas destinadas a la población más vulnerable, no contribuyen a eliminar el estigma de la pobreza. Los mecanismos de control suponen un elevado coste de gestión, en comparación con la ayuda final destinada a sus receptores. Además, la contraprestación refuerza la visión de que la población empobrecida debe convertirse en objeto de intervención del Estado.

En resumen, las RMI atropellan los principios de universalidad, individualidad e incondicionalidad que deberían guiar las políticas de redistribución de la riqueza. Sobre todo se trata de medidas destinadas a paliar las consecuencias más graves de la desregulación de los mercados. Están orientadas por la lógica de la empleabilidad y su finalidad no es otra que complementar un mercado laboral crecientemente desregulado y segmentado, de ahí que incorporen la contraprestación y que permanezcan siempre por debajo del salario mínimo, sin alcanzar el umbral de la pobreza, para seguir haciendo deseable emplearse en las condiciones que marca el mercado.

EL FIN DEL EMPLEO ESTABLE Y LA DIVERSIDAD DE MODELOS DE RENTA BÁSICA

Las políticas neoliberales que han caracterizado la globalización, realizadas bajo los postulados de competitividad y flexibilidad, conducen a la generalización de la precariedad, revelándose como un fenómeno estructural. Destaca la emergencia de una proporción creciente de población que a pesar de contar con un empleo no sale de la pobreza y no puede acceder a derechos sociales básicos (Wacquant, 2012). Se constata igualmente la consolidación de una población excluida del mercado laboral, que desde la perspectiva de los grandes capitales resulta inútil tanto para la ampliación de los beneficios del capital como para el consumo. La distribución espacial de las personas empobrecidas es asimismo desigual, concentrándose en los anteriormente denominados barrios de clase obrera, en los cuales las condiciones de sociabilidad proletaria son progresivamente eliminadas bajo el influjo de las nuevas «políticas de seguridad» (Federici, 2013; Wacquant, 2012).

Así, la propuesta de la RB surge en el seno del debate de cómo hacer frente a las graves consecuencias sociales de la globalización y luchar por mantener unos mínimos derechos sociales básicos en unas sociedades fuertemente monetarizadas. Definida como el derecho individual, universal e incondicional a recibir un ingreso suficiente para hacer frente a sus necesidades, por el mero hecho de ser ciudadano, se trata de una propuesta que complementaría otros derechos, como el derecho a la sanidad, la educación, la pensión, etc. Sitúa la centralidad en el reparto de la renta y no en un empleo que cada vez garantiza menos el acceso a esos mismos derechos (Van Parijs, 1996).

La propuesta recibe incisivas críticas que le atribuyen problemas para el mantenimiento de un equilibrio entre participación laboral y fondos públicos conseguidos vía cotizaciones e impuestos. Por lo general, las críticas que recibe pueden resumirse en que la RB: fomentaría la vagancia, degradaría de la dignidad del trabajo, conduciría a la dualización y la desintegración social, estimularía los flujos migratorios al producir un efecto llamada

y la carencia de recursos financieros para llevarla a cabo. Todo ello para terminar tachando la propuesta de utópica en el sentido negativo del término (Iglesias, 2003). No obstante, las condiciones de individualidad, universalidad, incondicionalidad y suficiencia, harían de la RB un instrumento útil para la erradicación la pobreza y podría configurarse como un nuevo pilar del sistema de bienestar, sumando al resto de derechos sociales el derecho a la renta.

Durante las últimas décadas, el debate en torno a la RB ha conducido a la formulación de diferentes propuestas con la etiqueta RB. Este debate se ha establecido en torno a dos cuestiones fundamentales: la justificación ética y política y, en segundo lugar, la viabilidad económica. Estos dos factores han determinado que hoy en día convivan una infinidad de propuestas de RB, de ahí la insistencia con la que algunos autores señalan la necesidad de hablar de Rentas Básicas en plural y establecer criterios de clasificación en función de cómo se concretan las propuestas. Así, Iglesias (2003) propuso la elaboración de una clasificación que establecería la distinción entre modelos débiles y modelos fuertes de RB. Los modelos débiles serían aquellos que omiten alguno de los criterios de universalidad, individualidad, incondicionalidad y suficiencia. Los modelos fuertes se referirían a aquellos que cumplen con estos cuatro requisitos. Esta distinción entre modelos fuertes y modelos débiles pensamos que se podría completar con una nueva dimensión, un nuevo criterio en función de si se contempla la RB como instrumento para reforma del sistema o si lo que se busca es dotar a la población de un instrumento útil para la transformación de la sociedad.

LOS MODELOS FUERTES: LA RENTA BÁSICA DE LAS IGUALES COMO HERRAMIENTA DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

En el presente apartado describimos el modelo denominado Renta Básica de las Iguales (RBis). Además de cumplir en su enunciado con los requisitos de la definición de RB, la RBis se propone como un medio para la transformación social. Este planteamiento provoca una serie de debates y resistencias ideológicas que pueden ser especialmente

útiles para el análisis de su viabilidad y, sobre todo, de la aceptación social de la RB en general.

Una vez el debate sobre la RB trascendió los límites académicos y pudo entroncar con los movimientos sociales,¹ la RB fue «reinventada» ya no sólo en términos de su utilidad para la erradicación de la pobreza, sino en función de su validez para la transformación social. Se pasó de una justificación vinculada con nociones liberales de Rawls y propietaristas de Nozick, entre otros, a una justificación que comienza a dialogar con otras corrientes de pensamiento como es el marxismo, el feminismo, el ecologismo social y diferentes perspectivas libertarias e incluso anarquistas (Iglesias, 2013). En este sentido, la RBis se concibe como un medio y no como un fin, en la medida que, en los términos expresados por Gorz (1998), un derecho de estas características inauguraría nuevas formas de autonomía, capaces de generar nuevas formas de sociabilidad y de autoorganización social desde abajo, amplificando el reconocimiento de todo el trabajo no pagado por el capital ni por el Estado. Se trataría, sin duda, de un paso importante en la ruptura de los mecanismos que permiten la acumulación del capital, incrementando el poder de decisión de las personas a la hora de determinar a qué finalidad vinculan su trabajo, pudiendo incluso abandonar la esfera del trabajo asalariado y, por extensión, debilitando uno de los principales mecanismos de reproducción del capitalismo (Marazzi, 2003). Para mantener estas hipótesis es necesario que la RBis, además de cumplir los requisitos ya expuestos, reconozca la cantidad a percibir sea siempre igual o superior al umbral de la pobreza y sea financiada a través de impuestos que graven el enriquecimiento.

La RBis se concreta a través de las siguientes características instrumentales y políticas que la definen como un derecho (Iglesias, 2003; Iglesias *et al.*, 2012):

- Individual, destinada a personas, no a familias o unidades de convivencia.

- Universal, rechaza cualquier motivo para excluir a una persona del disfrute de este derecho.
- Incondicional, no tiene carácter contributivo ni está sujeta a ninguna contrapartida. Es independiente de que se disponga de empleo o de otras fuentes de ingresos.
- Equitativa, la misma cantidad para todas las personas.
- Suficiente: debe ser como mínimo igual al umbral de la pobreza, entendido este indicador como el 50% de la renta per cápita. La RBis ha de garantizar el derecho a una vida digna a todas las personas y evitar la necesidad de aceptar la precariedad impuesta por un mercado de trabajo cada vez más desregulado.
- Refundición: las prestaciones y ayudas de carácter no contributivo se refundirán en la RBis.

La principal característica que distingue la RBis de otros modelos, es que esta prevé la creación de un «fondo de renta básica». Con el fin de avanzar hacia una sociedad más comunitaria, se propone que cada persona reciba individualmente un 80% de la RBis, y que con el 20% restante se impulse la creación de un fondo colectivo, distribuido territorialmente en unidades próximas a las personas (barrios, distritos, etc.). Esta parte colectiva tendría como requisito el desarrollo de participación directa de las personas para decidir en qué se gasta este fondo social. Este mecanismo significa asegurar que una parte del PIB se dedica a servicios públicos y, además, implica la articulación de formas de participación de las personas en la toma de decisiones. Este 20% podría ir aumentándose paulatinamente. De este modo, la RBis nace con la idea fundamental de servir como herramienta para la movilización social.

La financiación es otra de las características de la RBis. Desde la RBis se plantea que en ningún caso es aceptable una financiación exclusivamente a tra-

¹ Este salto tiene varios momentos. Uno de los más destacables fue el manifiesto elaborado en las I Jornadas sobre la Renta Básica, celebradas en Barcelona en 1998. Ver: <<http://www.rentabasicsa.net/>>.

vés de impuestos como IRPF o el IVA. La financiación de este derecho debería proceder del gravamen del beneficio del capital, complementado con una reasignación de gastos por parte del Estado. Con estas características la RBis se conformaría como un mecanismo para la redistribución de la renta. Este sistema de reparto de la renta significaría un freno a la acumulación de riqueza y a un reparto más equitativo de la misa.

Igualmente, la RBis podría configurarse como un instrumento para aportar cierta seguridad económica a las personas. El establecimiento de este derecho dotaría de un «colchón» que permitiría a las personas defenderse mejor de las contingencias a las que hoy se ven expuestas. Podríamos, por tanto, hablar de la RBis como de un potencial fondo de resistencia para la lucha de clases. Sin duda este derecho aumentaría el poder negociador de la clase trabajadora de las condiciones de trabajo, ya que la RB se convierte en un fondo de resistencia en situaciones de desempleo y evita el miedo al despido, especialmente en situaciones de huelga. Del mismo modo, contar con un ingreso asegurado podría ser un trampolín desde el que iniciar otros modelos de vida, contribuyendo e incentivando procesos de innovación social y económica. Por último, la RBis podría jugar un papel importante en la lucha por la igualdad de género (Federici, 2013; Aguado 2002).

APROXIMACIÓN A LA IMPLANTACIÓN DE LA RBIS: LOS DISCURSOS SOBRE LA VIABILIDAD SOCIAL

A continuación se recogen de forma sintética los resultados obtenidos en dos trabajos realizados en dos municipios, Alfafar (Valencia) y La Orotava (Tenerife), en torno a una cuestión fundamental en el debate sobre la viabilidad de propuestas como la RBis: la percepción social sobre la viabilidad.

No recogemos de forma exhaustiva los resultados de estos trabajos. Pueden consultarse versiones ampliadas de los resultados en García y Sáez (2010 y 2011) y López y Sáez (2011). La descripción que sigue es un intento de mostrar elementos cualitativos, que pueden ser ampliados desde la sociología, para entrar así en un debate que será clave en las futuras reformas de los sistemas de bienestar. Como se ha

señalado, el debate sobre las RB ha estado eclipsado en un primero momento por las aportaciones desde la filosofía política y, en tiempos más recientes, por la economía. Sin embargo se trata de un tema profundamente sociológico: tanto las luchas por conseguir su implantación, como los cambios posteriores a la misma, son temas que deben ser abordados con las herramientas de la sociología.

LA PERCEPCIÓN SOCIAL DE LA RBIS: ENTRE EL ESCEPTICISMO Y LA UTOPIA

Las técnicas cualitativas de investigación permiten el acercamiento al carácter construido de la realidad, en este sentido, cualquier modelo de RB que pudiera llegar a implementarse generaría un proceso de creación de representaciones colectivas. Las entrevistas grupales posibilitan una aproximación a las percepciones actuales sobre la propuesta de la RBis facilitando en este caso una información muy valiosa para analizar las posibles tendencias discursivas existentes sobre el supuesto de su implantación. Claro está que esta investigación no responde a un ejercicio perceptivo en sentido estricto ya que la propuesta no es aún una realidad. Por este motivo, la selección del nivel municipal es clave en nuestra propuesta para estudiar la viabilidad social. Se trata de unas dimensiones espaciales y sociales que son más fácilmente abarcables e interpretables por los individuos que otros niveles de rango superior (provincias, comunidades autónomas, países, etc.). Además, el criterio para la selección de estos municipios en concreto fue el hecho de contar con colectivos y asociaciones que defienden el derecho a la RBis, por lo que el debate sobre este derecho ha tenido un mínimo de presencia. En ambos municipios incluso se ha llevado el debate al seno de los ayuntamientos: en Alfafar por medio de la Coordinadora de Colectivos del Parke y, en La Orotava, a través de Iniciativa por La Orotava (IPO), una agrupación de electores que ha contado con un concejal y que ha presentado mociones en este sentido.

Entre ambos municipios estudiados se realizaron un total de 12 entrevistas grupales. Participaron entre seis y ocho personas en cada entrevista.

Los grupos se formaron a partir de un conjunto de características significativas para la recopilación de discursos sobre la RBis: la posición respecto al mercado laboral, el sexo, la edad y la participación en asociaciones de tipo social, sindical o político. Quedaron conformados de la siguiente manera:

- 4 Grupos de hombres y mujeres de 25 a 35 años con diferentes situaciones de actividad
- 4 Grupos de hombres y mujeres de 36 a 55 años con diferentes situaciones de actividad
- 4 Grupos de hombres y mujeres participantes en asociaciones.

Presentamos, a partir del análisis de contenido, los principales resultados de estos últimos cuatro grupos, los que se hicieron con personas que están dinamizando el tejido asociativo de ambos municipios. Priorizamos la presentación de estos resultados por una cuestión de espacio y, también, por el interés intrínseco de estos discursos, dado que en su mayoría son personas que conocían el planteamiento de la RBis y que se encuentran en posiciones cualitativamente relevantes dentro de las dinámicas asociativas locales.

En cada entrevista grupal se abordaron distintos temas: la situación económica del municipio, la valoración de las políticas sociales municipales y autonómicas y la valoración sobre la RBis y su hipotética implantación en el municipio. En las siguientes líneas presentamos los discursos relacionados con la RBis. Así, el análisis del contenido de las entrevistas grupales ha revelado dos ejes fundamentales: por un lado las percepciones negativas o posiciones escépticas y las resistencias y por otro, las percepciones positivas o favorables.

La principal línea argumental incide en sus posibles *efectos negativos sobre la demanda de empleo*, en los distintos grupos, aparece la duda si el hecho de disponer de un ingreso garantizado *no desanimaría por extensión o disuadiría a las personas de la educarse o formarse*. En función de esta primera resistencia se percibe además como esta cuestión podría provocar a su vez otros efectos, como que *quedarán sin cubrir empleos que aunque resultan penosos se consideran ne-*

cesarios para el normal funcionamiento de la sociedad (limpieza, recogida de basuras, de gran esfuerzo físico). El imaginario vinculado al empleo conformaría la principal resistencia a una medida que desvincula la percepción de una renta del hecho de estar empleado o empleada.

Otro tipo de resistencias entroncan con la posibilidad de que el desarrollo de la RBis tuviera como efecto que *los lazos sociales y comunitarios se debilitaran aún más*. El hecho de contar con ingreso garantizado, de forma individual, es percibido como algo que puede conducir a los sujetos a desarrollar mayores niveles de *individualismo y consumismo*. En este sentido, hay una percepción de que estos vínculos comunitarios ya están actualmente debilitados y que esta situación está relacionada en buena parte con las dinámicas económicas y culturales. Por tanto, una medida que dota de autonomía económica es percibida como un potencial factor que haría más acuciante está debilidad del sentimiento comunitario.

Respecto al proceso de implantación los y las informantes manifiestan la necesidad de *anteponer estímulos para la participación social* antes de hacer efectivo un derecho con tantas implicaciones. En línea con la preocupación sobre la desvinculación comunitaria, este tipo de resistencia apunta a una valoración positiva de los lazos sociales. Aunque el enunciado de la RBis incorpora un mecanismo de participación, los potenciales efectos disgregadores de la propuesta son fuente de una considerable atención en los discursos surgidos en las entrevistas grupales, puesto que se percibe la existencia de un déficit de *cultura democrática*. Aparece en las percepciones la probabilidad de que surgieran conflictos en los procesos de toma de decisiones sobre qué hacer con el veinte por ciento colectivo de la RBis, considerando que la sociedad no está preparada para asumir formas tan participativas. Se plantea la necesidad de trabajar para cambiar la cultura política y la conciencia sobre lo público, tarea sin la cual una propuesta que se percibe como radical no tendría posibilidad de prosperar. La propuesta se valora como un *derecho difícilmente alcanzable e utópico*, dada la *falta de voluntad política* y la *escasa madurez de la sociedad* para desarrollar una medida de este tipo.

De forma congruente con lo que acabamos de apuntar, otra reserva sobre el proceso de implantación se refiere a la necesidad de la existencia de una *amplia demanda social*. La durabilidad de este derecho sería incierta sin una implicación expresa de una gran parte de la sociedad en la demanda del mismo. Aquí aparece la referencia a la transición como una especie de momento mítico en el cual se consigue una amplia movilización que fraguó en la posterior democracia: se considera que estamos muy lejos de poder reproducir una situación similar.

Igualmente, emerge la percepción de que sin un proceso que implique a una porción considerable de la sociedad, será muy probable la aparición de conductas *tramposas*. En este punto aparecen una de las dimensiones que son especial objeto de preocupación en los discursos. Aunque la RBis se proclama individual, su implantación tendría lugar en un espacio social laminado por estructuras y valores preexistentes, entre los que se encuentran las estructuras familiares y los valores y prácticas sobre los que estas se asientan. Están presentes en los discursos dudas sobre la forma de controlar los abusos en el seno de las familias y, en concreto, la consideración de a partir de qué edad habría que conceder la RBis y cómo evitar que padres y madres hagan un mal uso de lo que perciban sus hijos o hijas. En este contexto se enmarcan también las incertidumbres sobre cómo afectaría la RBis a las relaciones entre hombres y mujeres: aunque se vislumbra la posibilidad de una mayor autonomía de las mujeres, también existe en los discursos la referencia a la posibilidad de abusos por parte de los hombres, especialmente en situaciones en las que concurren varias fuentes de vulnerabilidad social.

En lo que se refiere a las opiniones favorables al desarrollo de la RBis, una de las líneas discursivas centrales gira en torno a la seguridad que ganarían las personas por el hecho de *contar con una fuente segura de ingresos*. La perspectiva de un ingreso periódico provoca la emergencia de reflexiones sobre el concepto de *necesidades básicas* y sobre la forma de cubrir las mismas. El mercado laboral es percibido como la principal fuente para acceder a los mínimos necesarios (vivienda y ali-

mentación). Aunque el Estado facilita el acceso a ciertos servicios (sanidad y educación), la mayoría de bienes están condicionados a la disponibilidad de un salario, para lo cual hay que contar con un empleo, el cual no está garantizado por ninguna ley. En este círculo (empleo-ingresos-derechos) la RBis es vista como una propuesta que aseguraría una mínima capacidad de compra de bienes básicos al margen de las situaciones de desempleo.

En este sentido, la RBis se percibe como una *fuerza de protección frente a la precariedad laboral y vital*. En el contexto del debate sobre si la RBis provocaría el abandono del mercado laboral de una parte de la población, aparece una visión alternativa a esta crítica: se plantea que la RBis podría incrementar la *capacidad negociadora* de trabajadores y trabajadoras *sobre las condiciones laborales*. Esta mejora de la posición a la hora de negociar podría implicar mejores condiciones laborales o, al menos, que la gente no se *conforme con cualquier tipo de empleo*. Se señala, por ejemplo, que cabe la posibilidad de que hubiera un *aumento salarial en aquellos trabajos considerados más penosos e indignos*. Frente a esta nueva posición de relativa fuerza, con la hipotética revalorización y mejora de parte de los empleos, una posibilidad sería que no hubiera salidas masivas del mercado laboral, debido a que se percibe el empleo como algo que proporciona, más allá del salario, un cierto sentido e identidad.

Por otra parte, los posibles efectos positivos de la RBis sobre el ámbito laboral se intercalan con la posibilidad de que su desarrollo posibilitara un *cambio de valores o de mentalidad* que influyera positivamente en el desarrollo vocacional del trabajo y de las carreras profesionales. Se valora positivamente el hecho de que la RBis puede facilitar la capacidad de las personas para *desarrollar trabajos que se aproximen más a sus valores y preferencias*, incentivando también el desarrollo del *trabajo altruista* y la participación en redes sociales voluntarias de *trabajo colectivo y comunitario*. Este tipo de líneas argumentales sobre la vinculación entre la disponibilidad asegurada de unos mínimos vitales con la propensión a *colaborar en la ayuda a terceros* emerge en el seno del debate sobre si la

RBis promocionaría conductas egoístas. Se configura como un discurso alternativo a la posibilidad de que la RBis acentuara el individualismo.

CONCLUSIONES

Como hemos visto, el contenido de los discursos muestra que entre las personas que participaron en las entrevistas grupales no hay una postura claramente favorable ni totalmente contraria a la RBis. Las posiciones favorables basculan alrededor de cuestiones como la satisfacción de necesidades básicas y la defensa frente al desempleo y las condiciones abusivas en el mercado laboral. Igualmente, emerge el posible papel de la RBis en el cambio de valores. En sentido contrario, aquellos aspectos que son vistos desde el escepticismo están vinculados prácticamente con los mismos factores: mercado laboral y debilitamiento de los lazos sociales. Encontramos, por tanto, que en el universo simbólico en el que habría que hacer encajar la RBis, tanto el empleo como los vínculos comunitarios juegan un papel central. El referente mítico para la satisfacción de las necesidades es el empleo y, en el plano de los lazos sociales, la persona idealizada es aquella que tiene una cierta preocupación por lo que le rodea (hay que recordar que esto último probablemente esté muy relacionado con el perfil asociativo de las personas entrevistadas en los grupos analizados aquí). Por tanto, las resistencias a la RBis insinúan una cierta inmadurez, por decirlo de algún modo, de la sociedad para acoger la propuesta; no apuntan de forma tajante en contra del planteamiento de la RBis.

En las entrevistas grupales no hemos encontrado un rechazo frontal a la implantación de un derecho como la RBis. Aunque se producen discursos escépticos, estos parecen confluir en la crítica a las condiciones en las que precisamente se justifica la necesidad de la RBis: inseguridad de las personas frente al mercado e insuficiencia de la cobertura pública actualmente existente. Este resultado plantea la necesidad de, en primer lugar, seguir profundizando en el estudio de la percepción ciudadana de los distintos modelos de RB, puesto que podrían estar abriéndose grietas en las que pudieran enraizar este tipo de propuestas de nuevos derechos.

Nos aventuramos a sugerir que el escenario de la crisis (aumento de la precariedad y la vulnerabilidad social, junto con una mayor visibilidad de los movimientos sociales) puede estar configurando una mayor sensibilidad social hacia propuestas que amplíen la seguridad económica de las personas. En todo caso esto sería algo a estudiar.

Así, hay que recordar que el debate académico sobre la RB ha tenido dos grandes fases. Una fase inicial en la que, al tiempo que se empieza a formular y difundir la propuesta, se debate sobre la justificación de la misma. La segunda fase, que sería en la que nos encontramos actualmente, implica una proliferación de estudios de viabilidad económica, que coinciden con el desborde los límites académicos y la difusión de la propuesta entre los movimientos sociales y los partidos políticos, al tiempo que empieza a sonar entre el público en general. Pensamos que ha llegado el momento de introducir una nueva perspectiva en este debate: la perspectiva sociológica. Es impensable estimar la viabilidad de la propuesta sin tener en cuenta el impacto social de la misma. El análisis del contenido de los discursos que hemos apuntado en las líneas precedentes deja entrever que no es posible afirmar cuál sería la aceptación social de la RB. Más bien es probable que el universo social esté jalonado por distintos grados de aceptación basados en referentes simbólicos distintos. La clase social, el género, la generación, la etnicidad y otras dimensiones clásicas que estudia la sociología pueden ser cuestiones a tener en cuenta en futuros trabajos. Una cosa nos parece clara: en el debate sobre la RB la sociología no debería mantenerse al margen. Tampoco debería ser obviada la importancia de la perspectiva que esta disciplina aportaría.

La RBis, constituye la expresión de la lucha por un nuevo derecho mediante el cual, toda persona, por el mero hecho de serlo, ha de disponer de unos ingresos regulares y permanentes. El derecho a la RB es posible que pueda implementarse de diversas formas, bien a partir de modelos débiles, o bien desde modelos fuertes. No obstante, la implementación de la RB supondría una profunda reestructuración de la distribución de la renta, la cual ayudaría a transformar sustancialmente las relaciones sociales actuales, al convertir a las personas en el sujeto

social del derecho inalienable a participar del producto social en detrimento de la actividad laboral y de la propiedad del capital. Se trata de un cambio demasiado importante como para no tener en cuenta las aportaciones de la sociología.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUADO, J. (2002). «La renta básica y el sistema patriarcal», *Cuadernos de la Renta Básica*, 4: 26-34.
- CC.OO y UGT. (16 de Mayo de 2013). «Propuestas para un gran consenso de la sociedad española para superar la actual situación de manera más rápida y equilibrada que permita recuperar el empleo y la protección social». Consultado en <<http://docpublicos.ccoo.es/cendoc/036828DocumentoAnticrisisGobierno.pdf>>.
- FEDERICI, S. (2013). *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- FERNÁNDEZ DURÁN, R. (1996). *Contra la Europa del Capital*. Madrid: Ediciones Talasa.
- GARCÍA, E. y SÁEZ, M. (2010). *Vivir donde quieras: Estudio de viabilidad social y económica de la Renta Básica de las Iguales en el Municipio de Alfajar*. Málaga: Zambra.
- GARCÍA, E. y SÁEZ, M. (2011). «Estudio sobre la viabilidad social de la Renta Básica de las Iguales a nivel en el municipio de Alfajar», *Praxis Sociológica*, 15: 99-117.
- GORZ, A. (1998). *Miseria del presente, riqueza de los posible*. Barcelona: Paidós.
- IGLESIAS FERNÁNDEZ, J. (1998). *El derecho ciudadano a la renta básica*. Madrid: Libros de la Catarata.
- IGLESIAS FERNÁNDEZ, J. (2003). *Las Rentas Básicas. El modelo fuerte de implantación territorial*. Barcelona: El Viejo Topo.
- IGLESIAS FERNÁNDEZ, J. (COORD.). (2013). *¿Hay alternativas al capitalismo? Renta Básica de las Iguales*. Málaga: Zambra.
- IGLESIAS FERNÁNDEZ, J.; MUÑOZ, D., y SÁEZ BAYONA, M. (2010). «De las rentas mínimas a la Renta Básica de las Iguales y mucho más», *TS-Nova*, 2: 51-60.
- IGLESIAS FERNÁNDEZ, J.; SÁEZ BAYONA, M.; JURADO, O.; GARCÍA, E. y ZAFRA, R. (2012). *¿Qué es la Renta Básica de las Iguales?*. Málaga: Zambra.
- LÓPEZ, Z. y SÁEZ BAYONA, M. (2011). *Vivir como quieras: Estudio de viabilidad social y económica de la Renta Básica de las Iguales en la Orotava (Tenerife)*. Málaga: Zambra.
- MARAZZI, C. (2003). *El sitio de los calcetines*. Madrid: Akal.
- MUÑOZ, D. (2009). «De barrios en lucha a barrios a combatir: breve repaso a algunas cuestiones a tener en cuenta sobre barrios periféricos», en M. Sáe y D. Muñoz (coords.), *Nuestros barrios, nuestras luchas. Experiencias de intervención en barrios periféricos*. Valencia: La Burbuja / Zambra / Baladre. (pp. 151-172).
- RAVENTÓS, D. (2001). *La Renta Básica: por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*. Madrid: Ariel.
- TORRES, J. (2013). «¿Necesitamos la renta básica?», *El País* (8 de DICIEMBRE de 2013).
- VAN PARIJS, P. (1996). *Libertad real para todos*. Barcelona: Paidós.
- WACQUANT, L. (2012). *Castigar a los pobres*. Madrid: Gedisa.
- WIDERQUIST, K.; NOGUERA, J. A.; VANDERBORGHT, Y. y DE WISPELAERE, J. (2013). *Basic Income: An Anthology of Contemporary Research*. Oxford: Wiley/Blackwell.